

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/26

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS NUÑEZ, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

14º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 4356/2025. SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, y **resultando:**

Por la Delegación de Desarrollo Económico se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla CVE: BOP-SE-2023-066003 de fecha 22 de marzo de 2023.

Estas bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

En lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, el texto refundido de la vigente Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones están destinadas a las pymes para su transformación digital y se



encuadran dentro del régimen *de minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que viene regulada en el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

A tales efectos, se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables RC de fecha 18 de junio de 2025, acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

20601/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad). Documento RC 12025000041840 por importe de 50.000 euros.

20601/4331/77991. Ayudas a pymes transformación digital (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad). Documento RC 12025000041841 por importe de 150.000,00 euros.

Por todo ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en al ámbito local en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 4356/2025, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación Cód. Validación: 4TX6692QKXPMN3SNKPLGKKNP6 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se regirá por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº66 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo. - Autorizar el gasto por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

Proyecto de gasto: 2025.1.901.0001

20601/4331/47991. Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad). Documento RC 12025000041840 por importe de 50.000 euros.

20601/4331/77991. Ayudas a pymes transformación digital (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad). Documento RC 12025000041841 por importe de 150.000,00 euros.

Tercero. - Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en al ámbito



local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

Primero. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Las pequeñas y microempresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3, no pueden solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº66 de fecha 22 de marzo de 2023. Conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): M3GRGAJXTHRDCHSMQQXX93495 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto. Créditos presupuestarios y cuantía máxima



La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional de 200.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Cuantía individualizada subvención

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y microempresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrá solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido). Las entidades beneficiarias, pymes, de la línea 3 podrá solicitar un máximo de un proyecto. En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 25.000 euros (IVA excluido)

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Sevilla.

Séptimo. Otros datos

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €. Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 25.000 €. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién remitirá el extracto de la convocatoria al BOP, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

